



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia: Sucesión Intestada C.G.P.
Causante: Jesús María Uribe Cadavid
Interesados: Héctor de Jesús Uribe Montoya.
Demandados: Jesús Hernán Uribe Montoya.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00104 00
Auto: Sustanciación N°121
Asunto: Se acepta la notificación por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la señoras MARINA DEL SOCORRO URIBE MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.200.663 y YESENIA HERNANDEZ URIBE identificada con la cédula de ciudadanía N°43.480.224 , en calidad de interesadas en este proceso, obrante a folios 113 y 114, se ajusta a los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen por notificadas por conducta concluyente del auto interlocutorio N°262, del 26 de octubre de 2020, que declara abierta y radicada la Sucesión intestada de JESÚS MARÍA URIBE CADAVID.

Como se trata de un proceso de menor cuantía, se le advierte a JESUS MARIA URIBE MONTOYA, que deberá comparecer al proceso por conducto de abogado inscrito. Art. 73 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

CESÀR AUGUSTO BEDOYA RAMÌREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°064

Venecia (Ant.) 24 de agosto de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria